



De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado **"Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado **"Descripción de la Iniciativa"**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las **"Consideraciones"**, los integrantes



De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 29 de abril de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La iniciativa tiene por objeto que en la Ley General de Educación se establezca un apartado que garantice el equipamiento de servicios de comedor y cocina adecuados en los planteles inscritos en el Programa Escuelas de Tiempo Completo, con la finalidad de proporcionar a los alumnos una alimentación nutritiva.
- La proponente argumenta que tanto la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), reconocen la ampliación de la jornada escolar como una estrategia para lograr una mayor calidad en el aprendizaje y fortalecer los conocimientos y competencias de los estudiantes.
- Señala que el Programa de Escuelas de Tiempo Completo es un elemento estratégico de la Reforma Educativa de 2013. En el artículo quinto transitorio del decreto que reforma al artículo tercero constitucional publicado en 2013, se expresa que se establecerán,

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, Escuelas de Tiempo Completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias. Además, señala que en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales.

- Según datos del Tercer Informe de Gobierno de la presente administración, las Escuelas de Tiempo Completo se han multiplicado 3.5 veces, pasando de 6 mil 708 a inicios de la actual administración a 23 mil 182 en el ciclo escolar 2014-2015. De éstas, en 12 mil 248 escuelas se brinda el servicio de alimentación, lo que beneficia a 1.5 millones de alumnos.
- La legisladora señala que, de acuerdo con el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, las escuelas de tiempo completo en todo el territorio nacional brindan refuerzos educativos a los alumnos más necesitados para que puedan tener mejores oportunidades de aprender.
- La promovente considera que la incorporación de planteles al Programa de Escuelas de Tiempo Completo debe prever, a fin de garantizar sus objetivos, la dotación de la infraestructura necesaria para que los alumnos puedan permanecer en las instalaciones durante toda la jornada escolar, siendo fundamentales la cocina y el comedor, a fin de satisfacer las necesidades nutrimentales de los alumnos. Esta acción permitiría que los alumnos de comunidades escolares con altos índices de pobreza y marginación cuenten con una alimentación de calidad, contribuyendo así a su permanencia en el sistema de educación básica.
- Con base en lo anterior, la legisladora considera que la alimentación escolar es un factor que fortalece el aprendizaje en los estudiantes durante su jornada, involucrando en este esfuerzo a todos los actores

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/069_I



De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

de la comunidad educativa y la familia desde una perspectiva de seguridad alimentaria y nutricional.

- Al tenor de lo expuesto, la diputada promovente somete a consideración del Honorable pleno el siguiente

Decreto que reforma las fracciones XVI y XVII del artículo 33 de la Ley General de Educación para establecer las normas que garanticen la alimentación escolar adecuada en las escuelas de tiempo completo y escuelas en zonas marginadas

Único. Se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 33, de la Ley General de Educación, para quedar como siguen:

Artículo 33. ...

I. a XV. ...

XVI. Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural; **las escuelas deberán equiparse con servicios de comedor y cocina adecuados, donde se proporcionará a los estudiantes sus alimentos, en los términos del artículo 24 Bis, y la fracción XVII de este artículo, que garanticen a los alumnos recibir una alimentación adecuada y nutritiva, que satisfaga los requerimientos nutricionales del estudiante, e**

XVII. Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria con la finalidad de incidir en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

servicios educativos. **Las escuelas de tiempo completo deberán ofrecer a los alumnos desayuno y comida calientes, preparados conforme a sus requerimientos nutrimentales, que les permita mejorar su estado nutricional, optimar su rendimiento escolar y formar buenos hábitos alimenticios.**

El Estado también llevará a cabo acciones **compensatorias mediante** programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a **garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo a los alumnos cuyas condiciones sociales, de marginación o pobreza, pongan en riesgo su derecho a recibir los servicios de educación pública.**

IV. CONSIDERACIONES

- La Comisión Dictaminadora concuerda con la promovente en la importancia de asegurar, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, que la alimentación de los alumnos sea adecuada y en cumplimiento con los requerimientos nutricionales para su desarrollo integral.
- Observa que el propósito principal del Programa Escuelas de Tiempo Completo (ETC) es **“construir, de manera gradual, un nuevo modelo educativo de escuela pública mexicana, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural”** que permita cumplir de una mejor manera con las obligaciones del Estado para con los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.
- Reconoce que es derecho de los niños disfrutar del más alto nivel posible de salud, en los términos que señala el artículo 50, fracción III, de la **Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA):**

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

“Artículo 50.

Niñas, niños y adolescentes tienen **derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud**, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

- I. Reducir la morbilidad y mortalidad;
- II. Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria;
- III. **Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición**, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

(...)”

- En la misma LGDNNA, el artículo 57, fracción VII, garantiza el derecho a una educación de calidad con igualdad sustantiva, siendo responsabilidad de las autoridades en los distintos niveles emprender acciones afirmativas que reduzcan las barreras producto de la vulnerabilidad:

“Artículo 57.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/069_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; **el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad**, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

I. a VI. (...)

VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.”

- La Comisión identifica que, en el cumplimiento de tales obligaciones, la presente administración ha plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 diversas medidas que atienden la problemática expuesta. Muestra de ello es la estrategia 2.1.1 de dicho Plan: **“Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa.”**
- Adicionalmente, en sus objetivos, el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018 destaca los compromisos gubernamentales en los ámbitos de formación integral e inclusión de los alumnos:
 - Objetivo 1: **“Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”**.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Objetivo 3: **“Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.”**
- En el marco de la Reforma Educativa, en el “Acuerdo número 18/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2016”, se instituye como objetivo primero:

“Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado”.

Las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo señalan los siguientes objetivos específicos:

- I. Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar en actividades académicas mediante la implementación de las líneas de trabajo educativas del Programa
- II. **Brindar el Servicio de Alimentación en beneficio de alumnas y alumnos de comunidades con alto índice de pobreza y marginación, y con una alimentación deficiente, asegurando su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.**
- III. Contribuir al desarrollo del Sistema Básico de Mejora Educativa a través de la implementación del modelo de Tiempo Completo.

Se observa que las Reglas de Operación contemplan a una población objetivo que **priorice a las localidades en situación vulnerable**, que presente bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Específicamente, destacamos el apartado 3.2, que a la letra señala:

“(…)

3.2. Población objetivo

Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades con un solo turno que preferentemente:

- Ofrezcan educación primaria y telesecundaria (incluidas las escuelas indígenas, multigrado, así como los servicios para población migrante y de educación especial).
- **Atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social.**
- **Presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar.**
- Favorezcan la integración de zonas escolares y/o regiones conformadas por Programa ETC.
- **Estén ubicadas en municipios y localidades en los que opere el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y La Cruzada contra el Hambre.”**
- Es importante mencionar que los **Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Completo**, en su sección F, Servicios Alimentarios , señalan que:

“(…)

29. Las Escuelas de Tiempo Completo **que atiendan población escolar con elevados índices de pobreza, marginación y condición alimentaria deficiente podrán ofrecer servicios de alimentación**, previa aprobación de la autoridad educativa estatal y federal, así como aceptación expresa de las familias de los alumnos.

30. Las ETC autorizadas **ofrecerán servicios de alimentación a todos los alumnos del plantel, asegurando la oferta de alimentos y**

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

bebidas que favorezcan la nutrición correcta de los alumnos, de acuerdo con el aporte calórico adecuado a su edad, condiciones de vida y con los nutrimentos necesarios para su desarrollo, considerando las medidas de higiene correspondientes.

31. En cada plantel donde se ofrezca el servicio de alimentación **se conformará un comité integrado por las familias de los alumnos, que de manera voluntaria apoyen diariamente este servicio.**
 32. **En las escuelas en las que se ofrezca el servicio de alimentación se nombrará a una persona responsable de coordinarlo, quien no será parte del cuerpo docente.**
 33. El coordinador del servicio de alimentación, en acuerdo con el director del plantel, organizará la participación de las familias de los alumnos en la provisión de este servicio.
 34. **En las escuelas autorizadas para ofrecer servicio de alimentación no se negará la provisión de alimentos a ningún alumno, bajo cualquier circunstancia.**
 35. Las escuelas autorizadas para ofrecer alimentación no cobrarán este servicio a los alumnos ni a sus familias, pues será sufragado con los recursos transferidos a la entidad federativa por el gobierno federal.
 36. **La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las autoridades competentes, emitirá el marco regulador específico para la operación de los servicios de alimentación en las ETC y para establecer las características de los alimentos que se ofrezcan.”¹**
- La Comisión observa que el otorgamiento del servicio de alimentación en escuelas con altos índices de vulnerabilidad se encuentra contemplado por las acciones gubernamentales y es parte de un esfuerzo conjunto que, a nivel de planeación nacional, implica la

¹ Numeración correspondiente al lineamiento.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

colaboración de otros programas como la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH) y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).

- De acuerdo con información de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la paulatina integración de las escuelas al modelo ETC implica que se proporcionará el Servicio de Alimentación a la población que se encuentra dentro de los 5.5 millones de personas que viven en condición de pobreza multidimensional extrema con carencia de acceso a la alimentación que constituyen la población objetivo y potencial de la estrategia de inclusión y bienestar social: "Cruzada contra el Hambre".
- La Comisión advierte que **no es posible que la Ley General de Educación establezca la obligatoriedad de la instalación de comedores y cocinas como un criterio universal para las escuelas de educación básica porque la Secretaría de Educación Pública no cuenta con el presupuesto ni la capacidad operativa para implementar dicha propuesta.** La ampliación de los programas de ETC con servicio de alimentación en el marco de la CNCH está sujeta a las asignaciones presupuestales anuales y posibles ajustes gubernamentales al gasto. Por ello, es tarea del legislativo, previa observancia de la eficiencia presupuestal y la evaluación de la política pública, la correcta asignación de recursos públicos para la intensificación de estos programas sociales.
- La Dictaminadora observa que, ante la solicitud explícita de incorporación de cocinas y comedores como bienes inmuebles, éstos serían considerados parte de la infraestructura física educativa, y cuyo establecimiento dependería de su condición de pertinencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE):

“Artículo 7.

La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/069_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

equidad, sustentabilidad, **pertinencia** y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, **de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado** –Federación, estados, Distrito Federal y municipios–, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.”

- Con base en las consideraciones presentadas, la Comisión Dictaminadora acuerda desechar el proyecto en comento al observar que los elementos que integran la propuesta de iniciativa se encuentran comprendidos en distintas leyes y programas a la fecha existentes, al tiempo que los requerimientos específicos de la propuesta exceden la capacidad operativa y presupuestal de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentado por la Diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 29 de abril de 2016.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Referencias

- Ley General de Educación.
- Ley General de la Infraestructura Física Educativa.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Plan Sectorial de Educación 2013-2018.
- Programa Escuelas de Tiempo completo, [en línea], disponible en URL: <http://basica.sep.gob.mx/tiempocompleto/>
- Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Completo, [en línea], disponible en URL: <http://www.centrodemaestros.mx/documentos/cte-lin-comp.pdf>
- Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2016, [en línea], disponible en URL: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421435&fecha=27/12/2015
- Programa Escuelas de Tiempo completo, [en línea], disponible en URL: <http://basica.sep.gob.mx/tiempocompleto/>

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

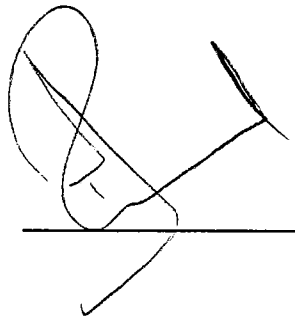


Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria





Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria





Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Luis Manuel
Hernández León**

Secretario



**Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria**

María Luisa Beltrán Reyes



**Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria**

Jorgina Gaxiola Lezama



**Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante**



**Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante**

Manuel Jesús Clouthier Carrillo

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

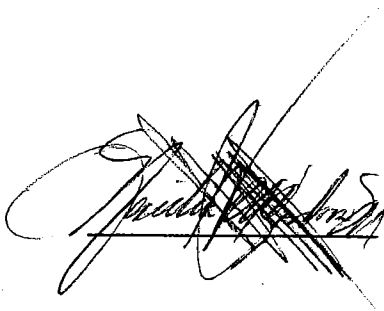
A Favor

En contra

Abstención

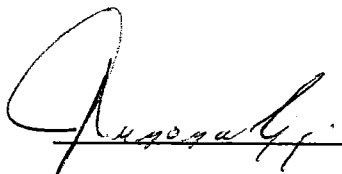


**Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante**



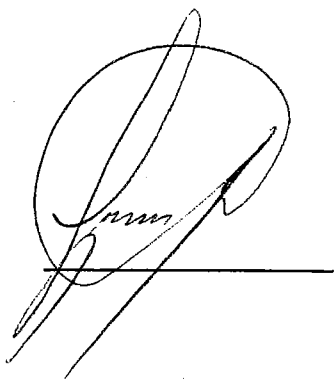


**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**





**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**



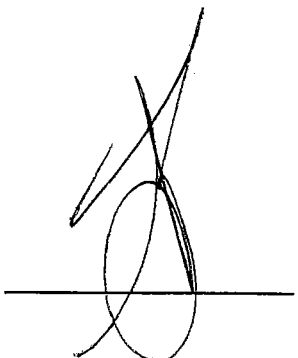


**Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante**





**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A Favor

En contra

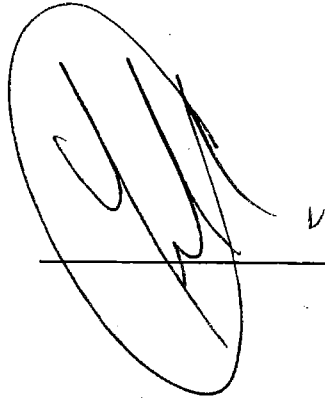
Abstención



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



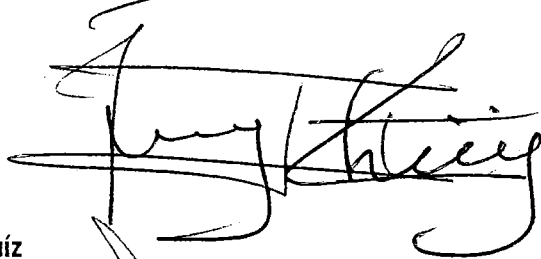


Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



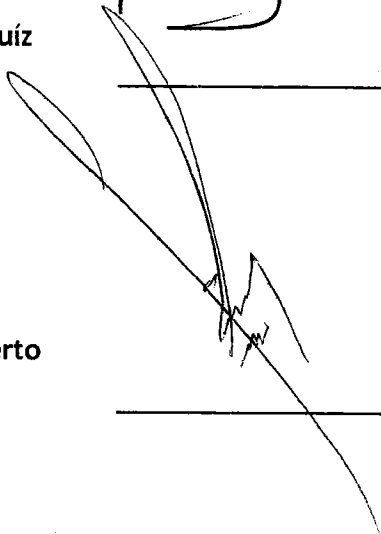


Dip. Juan Carlos Ruiz
García
Integrante





Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante

[Handwritten signature]
